



Resolución Directoral

Nº 00204/2012-INIA-OGA

Lima, 03 DIC. 2012

VISTO : El Acta de Defunción N° 01873196, expedida por la Municipalidad Provincial de Puno, de fecha 24/09/2012 y Certificado de Defunción S/N, de fecha 24/09/2012, suscrito por el Médico Legista, del Ministerio Público - Instituto de Medicina Legal - División Médico Legal "B" - Distrito Judicial de Puno, y la Oficina del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, sobre el deceso del ex trabajador **RUFINO BINE LOPEZ ESTAÑA**, ocurrido el día 23 de septiembre del 2012, es necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, en el **CARGO DE TECNICO ADMINISTRATIVO**, Plaza N° 326, Nivel T-3, de la **DIRECCION**, de la **ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA - PUNO**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por causal de **FALLECIMIENTO**, con efectividad al 23 de septiembre del 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo 17º del Decreto Ley N° 25902, del 27/11/1992, se creó el Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, denominación y funciones modificadas por Ley N° 28076, del 04/09/2003, fecha a partir de la cual es Instituto Nacional de Investigación y Extensión Agraria-INIEA, con vigencia al 19/03/2007, norma derogada por la Ley N° 28987, que restituye la denominación de Instituto Nacional de Investigación Agraria-INIA, modificada por la 3^{era}. Disposición del Decreto Legislativo N° 997 - Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura, que establece que a partir del 13/03/2008, la denominación es Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA), y tiene a su cargo "*diseñar y ejecutar la estrategia nacional de innovación agraria*"; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y Artículo 58º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N°031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N°027-2008-AG;

Que, con el Acta de Defunción N° 01873196 expedida por la Municipalidad Provincial de Puno, de fecha 24/09/2012 y Certificado de Defunción S/N, de fecha 24/09/2012, suscrito por el Médico Legista, del Ministerio Público - Instituto de Medicina Legal - División Médico Legal "B", del Distrito Judicial de Puno, y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, certifica el deceso del ex trabajador **RUFINO BINE LOPEZ ESTAÑA**, ocurrido el día 23 de septiembre del 2012, siendo necesario efectuar las acciones administrativas de extinción del vínculo laboral, en el **CARGO DE TECNICO ADMINISTRATIVO**, Plaza N° 326, Nivel T-3, de la **DIRECCION**, de la **ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA - PUNO**, del Instituto Nacional de Innovación Agraria, por causal de **FALLECIMIENTO**, con efectividad al 23 de septiembre del 2012, conforme a lo dispuesto por el Artículo 16º, Inciso a), del Decreto Supremo N° 003-97-TR, de fecha 21 de Marzo de 1997; y,

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a las visación de la Oficina de Recursos Humanos;

//

-2-

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Extinguir el vínculo laboral, del extinto trabajador **RUFINO BINE LOPEZ ESTAÑA**, con efectividad al **23 de septiembre del 2012**, en el **CARGO DE TECNICO ADMINISTRATIVO**, Plaza N° 326, Nivel Remunerativo T-3, de la **DIRECCION** de la **ESTACION EXPERIMENTAL AGRARIA ILLPA - PUNO**, por causal de **FALLECIMIENTO**, conforme a lo anotado en el Segundo Considerando de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración de procesar la liquidación y efectuar el pago de sus beneficios sociales que les corresponde a los beneficiarios del extinto trabajador **RUFINO BINE LOPEZ ESTAÑA**, de la Estación Experimental Agraria ILLPA - PUNO, con arreglo a la legislación laboral vigente.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a la **ESTACION EXPERIMENTAL ILLPA - PUNO**, debiendo asimismo HACERLA DE CONOCIMIENTO a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Recursos Humanos del INIA.



Regístrate y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA

INIA

Ing. Rodolfo Morales Accame
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

